



OFICIO CIRCULAR No. 017 -CGAF-2013
Quito, 05 MAR 2013

Señores/Señoras
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTRA DE GESTION EDUCATIVA
SUBSECRETARIOS/AS DE EDUCACIÓN
COORDINADORES/AS GENERALES
DIRECTORES/AS NACIONALES
GERENTES DE PROYECTO
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo estipula el artículo 60 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en concordancia con lo que dispone el artículo 30, atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional Administrativa literales h y j del Acuerdo Ministerial No. 020-12, de 25 de enero de 2012 en el que se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras (reparaciones o remodelaciones) correspondientes a ínfima cuantía son de competencia y responsabilidad de la Dirección Nacional Administrativa.

Por lo expuesto ninguna otra dependencia incluidas las Gerencias de Proyectos están autorizadas para realizar contrataciones de bienes y servicios en forma directa. La Dirección Nacional Administrativa no receptorá procesos para el trámite de autorización de gasto que no hayan sido realizados bajo su responsabilidad.

Adicionalmente se les recuerda que los procesos de contratación de Consultorías incluso si el monto está dentro del rango de ínfima cuantía son de competencia de la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Atentamente,

Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERO, ENCARGADO



5/17 MAD/opp

